



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).**



Por una parte la **Universidad de La Salle**, representada por su Rector, **Carlos Gabriel Gómez Restrepo f.s.c** identificado con la Cédula de Ciudadanía de Colombia 91.205.734 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, institución de educación superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Por otra parte la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, representada por la Señora Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 013-2009-JDU-UNAH, aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras Manifiesta Que la:

- La docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- La UNAH busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de academia para la sociedad hondureña. Así como las prioridades contenidas en el Plan de Nación Honduras. Lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país, esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura, y la gestión del conocimiento.

La Universidad de La Salle de Colombia manifiesta que:

La Universidad trabaja por la educación integral y la generación de conocimiento que aporte a la transformación social y productiva del país. Así, participamos activamente en la construcción de una sociedad justa y en paz mediante la formación de profesionales que por su conocimiento, sus valores, su capacidad de trabajo colegiado, su sensibilidad social y su sentido de pertenencia al país inmerso en un mundo globalizado, contribuyan a la búsqueda de la equidad, la defensa de la vida, la construcción de la nacionalidad y el compromiso con el desarrollo humano integral y sustentable.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).



Declaración Conjunta de Objetivos del Convenio:

PRIMERO: Asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperar en la academia, la investigación, vinculación-sociedad, docencia y administración para el desarrollo de las actividades universitarias con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las disciplinas académicas que la Universidad de La Salle Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene en común.

Este Convenio incluirá las áreas de docencia, investigación, intercambio de docentes y estudiantes, y cualquier otra actividad que sea mutuamente acordada por considerarse apropiada por la Universidad de La Salle – Colombia y por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el futuro.

1º - Las acciones de cooperación y de intercambio, a través de actividades y proyectos específicos, serán definidas posteriormente, en Acuerdos que se adicionen a este Convenio, los cuales a su vez, podrán ser modificados o complementados por Convenios específicos complementarios. Todos los convenios específicos deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de las dos instituciones.

2º - Las actividades y proyectos específicos que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada Universidad y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún convenio específico o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada convenio específico que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto concreto de cooperación o intercambio, explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes no están obligadas a cubrir honorarios, salarios o cualquier tipo de remuneración personal a sus visitantes. Las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para llevar a cabo las actividades contempladas en este Convenio.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).**



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE CONTACTO

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como personas de contacto a: la Licenciada Mayara Falck vicerrectora de Relaciones Internacionales por parte de la UNAH y el señor Giovanni Anzola Pardo, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e interinstitucionales – ORII por parte de la Universidad de la Salle de Bogotá Colombia. Quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: RESULTADOS

Toda producción académica, científica, obras intelectuales, inventos patentables o nuevos, y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes, por un plazo indeterminado. Podrá ser modificado o complementado por convenios específicos libremente pactados entre las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

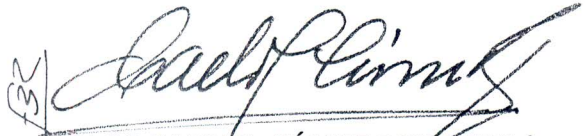
La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación directa entre las partes. En caso de no poder llegar a un acuerdo, se realizara mediante la Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: DENUNCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquier de las partes en cualquier momento, mediante aviso escrito con 60 (sesenta) días de anticipación, manteniéndose la vigencia de los convenios específicos, los cuales terminarán de conformidad con lo que en ellos mismos se haya dispuesto o, nada dispuesto, por negociación de cada caso.

Fecha: 05 SEP 2012

Fecha: 30/07/12


CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO f.s.c.
Rector
Universidad de La Salle
Con sede en la Carretera 5 No. 59^a-44
Bogotá D.C.-Colombia



LIC. JULIETA CASTELLANOS
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de
Honduras
Bulevar Suyapa, Tegucigalpa M.D.C;
Honduras,